**N° 28**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Soto, Fernández, Sanabria, Trejos, Odio y del suplente Leiva Quirós.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Jorge Isaac Cárdenas Arias a su favor, por Balbanero Vega Vizcaíno y por Juan Tomilchenko Tomilchenko, también a su favor, porque la restricción de libertad de dichas personas tiene fundamento en los autos de detención provisional dictados por los Alcaldes Segundo Penal de San José, de Tibás y Segundo de Limón, respectivamente, en los procesos seguidos contra Cárdenas Arias por el delito de estafa en perjuicio de María Facem Malacarne; contra Vega Vizcaíno por el delito de hurto o robo en daño de Danilo Sánchez Salazar, y contra Tomilchenko Tomilchenko, por el delito contra la libertad individual y lesiones en perjuicio de Feliciano García García y otros,

Finalmente fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus incoado a su favor por Juan Carlos Aguilera Ramírez, porque su reclusión tiene base en la sentencia condenatoria firme, dictada por el Agente Judicial de Policía de Heredia, en las diligencias seguidas por la falta de vagancia.